

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE
Diputado Alejandro Carabias Icaza

Año II Primer Periodo de Sesiones Ordinarias LXIV Legislatura Núm. 09

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025

SUMARIO

ASISTENCIA _____ 2

COMUNICADOS _____ 3

OFICIO SUSCRITO POR LA SENADORA MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE, SECRETARIA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, CON EL QUE REMITE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO “A” DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN. OFICIO QUE FUE TURNADO A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 242 ÚLTIMO, EL DÍA MIÉRCOLES 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 3

OFICIO SIGNADO POR LA DIPUTADA JULIETA VILLALPANDO RIQUELME, SECRETARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES

DE LA GUARDIA NACIONAL. OFICIO QUE FUE TURNADO A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 242 ÚLTIMO PÁRRAFO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 174 FRACCIÓN I, 241, 244 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO 231, EL DÍA MIÉRCOLES 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025. 4

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y
PROPOSICIONES DE ACUERDOS _____ 4

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO “A” “DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN. COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS. 4

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN CON APROBACIÓN DE DECRETO CON EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES

DE LA GUARDIA NACIONAL. COMISIÓN DE
ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y
JURÍDICOS. 15

CLAUSURA Y CITATORIO _____ 25

PRESIDENCIA **DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA**

ASISTENCIA

El Presidente:

Solicito a la diputada secretaria, Catalina Apolinar Santiago pasar lista de asistencia.

La diputada secretaria, Catalina Apolinar Santiago:

Álvarez Angli Arturo, Apolinar Santiago Catalina, Barrera Fuerte Vladimir, Bazán Fernández Marisol, Bello Solano Carlos Eduardo, Bernabé Vega Diana, Botello Figueroa Ana Lilia, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Carabias Icaza Alejandro, Cortes Genchi Gladys, Eguiluz Bautista Ma. Guadalupe, Galena Radilla María de Jesús, García Villalva Guadalupe, Jiménez Mendoza Jhobanny, López Galeana Julián, Martínez Pacheco Violeta, Meraza Prudente Glafira, Mosso Hernández Leticia, Naranjo Cabrera Obdulia, Ocampo Manzanares Araceli, Ramos Pineda Luissana, Rodríguez Armenta Leticia, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Almazán Pánfilo, Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, Sierra Pérez Claudia, Suárez Basurto Héctor, Téllez Castillo Citlali Yaret, Tito Arroyo Aristóteles, Urióstegui García Jesús Eugenio, Valenzo Villanueva Juan, Ventura De la Cruz Edgar.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 32 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido diputado presidente.

El Presidente:

Gracias diputada secretaria.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión previa, justificación la diputada Leticia Rodríguez Armenta.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 32 diputadas y

diputados se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen por lo que siendo las 12 horas con 07 minutos del día viernes 26 de septiembre del 2025, se inicia la presente sesión.

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito a proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Ana Lilia Botello dar lectura al mismo.

La secretaria Ana Lilia Botello Figueroa:

Con su venia diputado presidente.

Orden del Día

Pase de lista de Asistencia.

Declaratoria de Quórum.

Primero. Comunicados:

a) Oficio suscrito por la Senadora Mariela Gutiérrez Escalante, Secretaria de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, con el que remite la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el inciso “a” de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión. Oficio que fue turnado a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos en términos del artículo 242 último, el día miércoles 24 de septiembre del 2025.

b) Oficio signado por la diputada Julieta Villalpando Riquelme, secretaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, mediante el cual remite la minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la guardia nacional. Oficio que fue turnado a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241, 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero 231, el día miércoles 24 de septiembre del 2025.

Segundo. Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:

a) Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso “a” de la fracción XXI del artículo 73 de la

constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión. Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

b) Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen con aprobación de decreto con el que se aprueba la minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional. Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Tercero. Clausura:

a) De la Sesión.

Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, viernes 26 de septiembre del 2025.

Servido, diputado Presidente.

El Presidente:

Gracias diputada secretaria

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago informe qué diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto del Orden del Día.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Se informa a la Presidencia que se continúa con 32 asistencias de diputadas y diputados.

Servido diputado presidente.

El Presidente:

Gracias diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo III Y 72 de la ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor se somete a su consideración de Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes.

Diputadas, diputado sírvanse a manifestarlo en votación económica levantando la mano.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Ana Lilia Botello dar el resultado de la votación.

La secretaria Ana Lilia Botello Figueroa:

Con gusto diputado presidente.

A favor 32, en contra 0, abstenciones 0.

Servido diputado presidente.

El Presidente:

Gracias diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día en referencia.

COMUNICADOS

OFICIO SUSCRITO POR LA SENADORA MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE, SECRETARIA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, CON EL QUE REMITE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO “A” DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN. OFICIO QUE FUE TURNADO A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 242 ÚLTIMO, EL DÍA MIÉRCOLES 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

En desahogo del primer punto del Orden del Día comunicados, inciso “a” solicito a la diputada secretaria Ana Lilia Botello dar lectura al oficio suscrito por la senadora Mariela Gutiérrez Escalante, Secretaria de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

La secretaria Ana Lilia Botello Figueroa:

Con gusto, diputado presidente.

Ciudad de México, 24 de Septiembre del 2025.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero presente.

Para los efectos del artículo 135 constitucional me permito remitirle a usted copia del expediente que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso “a” de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión.

Atentamente: La senadora Mariela Gutiérrez Escalante, Secretaria.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias diputada secretaria

Esta Presidencia hace del conocimiento que la presente minuta con Proyecto de Decreto fue turnada a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos en términos del artículo 242, último párrafo, así como lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Numero 231 el día miércoles 24 de septiembre del 2025.

OFICIO SIGNADO POR LA DIPUTADA JULIETA VILLALPANDO RIQUELME, SECRETARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL. OFICIO QUE FUE TURNADO A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 242 ÚLTIMO PÁRRAFO, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 174 FRACCIÓN I, 241, 244 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO 231, EL DÍA MIÉRCOLES 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.

En desahogo del inciso “b” del primer punto del Orden del Día solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago dar lectura al oficio asignado por la diputada Julieta Villalpando Riquelme, secretaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de La Unión.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con su venia, diputado presidente.

Diputado secretario del Honorable Congreso del Estado de Guerrero presente. En sesión celebrada en esta fecha la Cámara de diputados del Honorable Congreso de la Unión aprobó la minuta de Proyecto de Decreto por el que se reforma los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, En materia de rectificación de grados superiores de la Guardia Nacional, para los efectos del artículo 135 constitucional, remitimos a ustedes copias del expediente tramitado en las Cámaras del Congreso de la Unión. Asimismo, me permito informarles que el expediente completo, que da origen a la presente minuta, se encuentra para su consulta en la página oficial de la Cámara de Diputados.

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2025.

Atentamente, Diputada Julieta Villalpando Riquelme, Secretaria.

Servido, Diputado Presidente.

El Presidente:

Gracias, Diputada Secretaria.

Esta Presidencia hace del conocimiento que la presente minuta, con proyecto de decreto, fue turnada a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en términos del artículo 242, último párrafo, así como lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en vigor, el día miércoles 24 de septiembre del dos mil veinticinco.

Esta Presidencia hace del conocimiento a la Plenaria que en términos del artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política con fecha jueves 25 del presente mes y año, suscribieron el acuerdo, por medio del cual se autoriza la sustitución temporal del diputado Alejandro Carabias Icaza en la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, y en atención a lo dispuesto en su artículo segundo del citado acuerdo, se le tiene al diputado Arturo Álvarez Angli como vocal de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL

QUE SE REFORMA EL INCISO “A” “DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN. COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdo, esta Presidencia informa que la Comisión Dictaminadora se reserva el derecho de exponer los motivos del dictamen en desahogo

Solicito a la diputada secretaria Ana Lilia Botello, dar lectura al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el inciso “a” de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de extorsión.

La diputada Ana Lilia Botello Figueroa:

Con su venia, diputado presidente.

Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

A las diputadas, diputados de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada para su estudio y análisis el proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de extorsión, aprobada por el Honorable Congreso de la Unión, la cual se analiza y dictamina en razón de la siguiente:

La senadora Mariela Gutiérrez Escalante, secretaria de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura de la Cámara de Senadores, remitió a esta Soberanía Popular el proyecto de decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de extorsión, para los efectos del artículo 135 constitucional que plantea lo siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A DE LA FRACCIÓN XXI Y DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

Artículo Único. Se reforma el párrafo primero del inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue.

Artículo 73 y XXI.- Quedan igual.

el inciso a). Las leyes generales que establezcan como mínimo los tipos penales y sus sanciones en materia de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contraria a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos apenas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

El inciso b) queda igual.

La fracción XXII a la XXXII queda igual.

Primero: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo: El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General de la materia en la que requiere este derecho en un plazo no mayor a 180 días, contando a partir del día siguiente en su entrada en vigor.

Tercero: Las disposiciones legales de la Federación y de las Entidades Federativas en materia de extorsión, continuarán vigentes hasta en tanto al Congreso de la Unión emita la Ley General en materia.

En el régimen transitorio de dicha ley se establecen los plazos y condiciones para realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, Ciudad de México, a 24 de septiembre del 2025.

Método de trabajo, análisis, discusión y valoración de la minuta que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está plenamente facultado para conocer y someter el procedimiento legislativo correspondiente al proyecto de decreto de mérito. En términos de lo dispuesto en el artículo 174, fracción II, 177, fracción 1, inciso a 241, 248, 254, 256, 343 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos tienen plenas facultades para efectuar el estudio y análisis del proyecto de decreto con el que se reforma el inciso A de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos en materia de extorsión y emitir el dictamen que recae al mismo.

Número dos, que como parte de los compromisos asumidos por la actual administración se destaca la ejecución de estrategias nacionales en contra de la extorsión para el combate efectivo de este delito considerado su gravedad, sus modalidades, su incidencia y las dañinas repercusiones económicas, comerciales y físicas y psicológicas que las víctimas de este delito resienten.

Número tres, Que en el artículo 390 del Código Penal Federal se establece que comete el delito de extorsión quien derecho y obliga a dar, conocer, dejar de hacer o tolerar algo para obtener un lucro por sí o para otros o causando alguien alguna algún perjuicio patrimonial. La pena impuesta en esta conducta ilícita se encuentra en un rango de 2 a 8 años de prisión con la posibilidad de ser extendida. Por tanto, más cuando se comete por sujetos con calidades específicas o bien en su modalidad de asociación delictuosa.

Número cuatro: Una definición amplia del delito de extorsión que abarca los elementos que puedan admitir una mayor cobertura sobre los *modus operandus* de bienes jurídicos tutelados, es aquella que lo concibe en lucro o provecho, coaccione o amedrente o amenace por cualquier medio a otro a otro causa daños morales, físico o patrimoniales que afecten al amenazado o persona física moral con quien este tuviera ligas de cualquier orden para dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo.

Número cinco: El delito de extorsión es de jurisdicción concurrente, se encuentra previsto tanto en el Código Penal Federal como en los códigos penales en las Entidades Federativas, lo que conlleva que este esté regulado generalmente con distintos bienes jurídicos, protegido variados verbos rectores, tanto en el tipo penal como en sus calificativas agravantes, modalidades y penalidades.

Al margen de lo anterior, es importante subrayar que la incidencia del delito de extorsión varía en entidad federativa de manera significativa. De acuerdo con los datos de Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública los Estados de México, Guanajuato, Veracruz y Nuevo León concentran un 61.8% de las víctimas del año 2024 y en enero 2025 solo en el Estado de México acumulan 33.1%.

Número seis. Una problemática que se presenta para el combate eficaz de este delito a nivel nacional es la falta de homologación de las penas. Actualmente los códigos penales federales y locales establecen un

promedio de pena mínima de 4 años con 6 meses y 12 años de pena máxima. Rango que evidencia una discrepancia aritmética notable entre las penas previstas en los diferentes códigos sustantivos.

Mientras que en el ámbito federal penal es de 2 a 8 años. En Oaxaca las penas van de 1 a 3 años y en Chihuahua oscilan entre 5 y 30 años, por citar algunos ejemplos en este mismo orden de ideas. El tema de imposición de multas también es dispersar entre las legislaciones locales, esta disparidad debe ser corregida.

Número siete. Se puede afirmar que no existe una política criminal unificada sobre la gravedad y la justa punibilidad del delito de extorsión a nivel nacional, a pesar de ser una de las conductas delictivas de mayor incidencia y gravedad en el país.

Esta situación, es resultado de que los gobiernos estatales generalmente enfrentan retos de múltiples naturalezas para formular estrategias adecuadas en la prevención, sanción o disminución de las incidencias de este delito.

Por ello, se han visto en la necesidad de establecer en sus códigos penales locales sanciones que en algunos casos superan desproporcionadamente los las establecidas en el Código Penal Federal, tratándose del delito de extorsión. En el caso de Guerrero, la pena es de 10 a 25 años de prisión y multa de 200 mil de 250 mil unidades de medida y actualización.

Número ocho: Que en el año 2022 el Observatorio Nacional Ciudadano, emitió una alerta respecto a la falta de herramientas de las autoridades federales y locales para combatir las nuevas modalidades bajo que se comete el delito de extorsión, lo cual se explica por la falta de un marco jurídico general que permita a la federación y a las entidades federativas enfrentar de manera transversal todas las modalidades.

Es cuánto, diputado presidente.

Versión Íntegra:

ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO PRESENTES.

A las Diputadas y Diputados de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada para su estudio y análisis el **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN**, aprobado por el H. Congreso de la Unión, la cual se analiza y dictamina en razón de la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

I.- ANTECEDENTES GENERALES: Apartado en el que se describe el proceso legislativo, iniciado a partir de la fecha en que fue remitido por la Cámara de Senadores a este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero el Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Extorsión, así como su posterior turno y dictaminación correspondiente.

II.- CONTENIDO DE LA MINUTA: Apartado en el que se reseña y se transcribe el contenido del Proyecto de Decreto de mérito, turnado a esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

III.- MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VALORACIÓN DE LA MINUTA. Apartado en el que se precisan los preceptos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para el análisis del Proyecto de Decreto en cuestión y emisión del dictamen correspondiente.

IV.- CONSIDERACIONES: Apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos valoran el contenido del Proyecto de Decreto, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad, así como la homogeneidad en criterios normativos aplicables, simplificación, actualización de la norma y demás particularidades que derivaron de la dictaminación del Proyecto de Decreto.

V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO: Apartado en el que se desglosa el contenido del Dictamen del Proyecto de Decreto analizado por esta Comisión Dictaminadora, así como el régimen transitorio del mismo.

I. ANTECEDENTES GENERALES

Mediante oficio número DGPL-1P2A.-1315.11, suscrito por la Senadora Mariela Gutiérrez Escalante, Secretaria de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura de la Cámara de Senadores de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, turnó a la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía Popular, el **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN**.

Que por la relevancia de este asunto y en términos del artículo 242 último párrafo, así como para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II, 241, 244 y 343 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, el Presidente de la Mesa Directiva, Diputado Alejandro Carabias Icaza, determinó adelantar el turno a esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para su atención y efectos procedentes, por lo que remitió mediante el oficio número LXIV/2DO/P/SSP/DPL/0125/2025 de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, el Proyecto de Decreto de referencia, para su análisis y emisión del Dictamen respectivo.

II.- CONTENIDO DE LA MINUTA.

La Senadora Mariela Gutiérrez Escalante, Secretaria de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura de la Cámara de Senadores, remitió a esta Soberanía Popular, el Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Extorsión, para los efectos del Artículo 135 Constitucional que plantea lo siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

Artículo Único.- Se reforma el párrafo primero del inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue::

Artículo 73. ...

I. a XX. ...

XXI. ...

a) *Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.*

...

b) y c) ...

XXII. a XXXII. ...

Transitorios

Primero.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Segundo.- *El Congreso de la Unión deberá expedir la ley general de la materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.*

Tercero.- *Las disposiciones legales de la Federación y de las entidades federativas en materia de extorsión continuarán vigentes hasta en tanto el Congreso de la Unión emita la ley general de la materia. En el régimen transitorio de dicha ley se establecerán los plazos y condiciones para realizar las adecuaciones normativas correspondientes.*

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.- *Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2025.*

III.- MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VALORACIÓN DE LA MINUTA.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está plenamente facultado para conocer y someter al procedimiento legislativo correspondiente a el Proyecto de Decreto de mérito.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 177 fracción I inciso a), 241, 248, 254, 256, 343 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para efectuar el estudio y análisis del Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Extorsión y emitir el Dictamen que recaerá al mismo.

IV. CONSIDERACIONES.

Que efectuado el análisis al Proyecto de Decreto en cuestión, se arriba a la conclusión de que el mismo es procedente en virtud de que se apega al régimen constitucional, no es violatorio de derechos humanos, ni se encuentra en contraposición con ningún ordenamiento legal.

Para tener una mayor comprensión de la Iniciativa se plasman las siguientes consideraciones:

1.- Que el 10 de julio de 2025, la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, doctora Claudia Sheinbaum Pardo, envió a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión con la finalidad de dotar al Congreso de la Unión de las facultades constitucionales necesarias para expedir una legislación general, en la cual se establezca como mínimo, la homogeneización del tipo penal y de sus penas, con lo cual retoma lo expuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, que considera este delito como de alto impacto, por las repercusiones que representa a las víctimas y al Estado mexicano en su conjunto.

2.- Que, como parte de los compromisos asumidos por la actual administración, se destaca la ejecución de la estrategia nacional en contra de la extorsión para el combate efectivo de este delito, considerando su gravedad, sus modalidades, su incidencia y las dañinas repercusiones económicas, comerciales, físicas y psicológicas que las víctimas de este delito resienten.

3.- Que en el artículo 390 del Código Penal Federal se establece que comete el delito de extorsión quien, sin derecho, obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, para obtener un lucro para sí o para otro, o causando a alguien algún perjuicio patrimonial. La pena impuesta por esta conducta ilícita se encuentra en un rango de dos a ocho años de prisión, con la posibilidad

de ser extendida por un tanto más cuando se comete por sujetos con calidades específicas, o bien, en su modalidad de asociación delictuosa.

4.- Una definición amplia del delito de extorsión que abarca los elementos que puedan admitir una mayor cobertura sobre el modus operandi y los bienes jurídicos tutelados, es aquella que lo concibe como una conducta ilícita que se configura cuando una persona, con ánimo de conseguir un lucro o provecho, coaccione, amedrente o amenace, por cualquier medio a otro con causar daños morales, físicos o patrimoniales, que afecten al amenazado o a persona física o moral con quien éste tuviere ligas de cualquier orden, para dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo.

5.- El delito de extorsión es de jurisdicción concurrente; se encuentra previsto tanto en el Código Penal Federal, como en los códigos penales de las entidades federativas, lo que conlleva que esté regulado generalmente con distintos bienes jurídicos protegidos y variados verbos rectores, tanto en el tipo penal como en sus calificativas, agravantes, modalidades y penalidades. Al margen de lo anterior, es importante subrayar que la incidencia del delito de extorsión varía por entidad federativa de manera significativa. De acuerdo con los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los estados de México, Guanajuato, Veracruz y Nuevo León concentran el 61.8% de las víctimas del año 2024 y de enero 2025; solo el Estado de México acumula el 33.1%.

6.- Una problemática que se presenta para el combate eficaz de este delito a nivel nacional es la falta de homologación de las penas. Actualmente, los códigos penales Federal y locales establecen un promedio de pena mínima de 4 años con 6 meses y 12 años de pena máxima; rango que evidencia una discrepancia aritmética notable entre las penas previstas en los diferentes códigos sustantivos. Mientras que en el ámbito federal la penalidad es de 2 a 8 años, en Oaxaca las penas van de 1 a 3 años, y en Chihuahua oscilan entre 5 y 30 años, por citar algunos ejemplos; en este mismo orden de ideas, el tema de imposición de multas también es dispar entre las legislaciones locales. Esta disparidad debe ser corregida.

7.- Se puede afirmar que no existe una política criminal unificada sobre la gravedad y la justa punibilidad del delito de extorsión a nivel nacional, a pesar de ser una de las conductas delictivas de mayor incidencia y gravedad en el país. Esta situación es resultado de que los gobiernos estatales generalmente enfrentan retos de múltiple naturaleza para formular estrategias adecuadas en la prevención, sanción o

disminución de la incidencia de este delito. Por ello se han visto en la necesidad de establecer en sus códigos penales locales, sanciones que, en algunos casos, superan desproporcionadamente las establecidas en el Código Penal Federal, tratándose del delito de extorsión, en el caso de Guerrero la pena es de diez a veinticinco años de prisión y multa de doscientos cincuenta a mil Unidades de Medida y Actualización.

8.- Que en el año 2022, el Observatorio Nacional Ciudadano emitió una alerta respecto de la falta de herramientas de las autoridades federales y locales para combatir las nuevas modalidades bajo las que se comete el delito de extorsión, lo cual se explica por la falta de un marco jurídico general que permita a la Federación y a las entidades federativas enfrentar de manera transversal todas las modalidades del delito de extorsión, a partir de medidas como el fortalecimiento de las capacidades de investigación de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, la previsión de herramientas de protección para las víctimas y la implementación de canales efectivos para la denuncia del delito.

9.- Que, con base en lo expuesto la Minuta que se analiza, propone que es necesario facultar al Congreso de la Unión para expedir una ley general que establezca el tipo penal, sus agravantes, los delitos vinculados y sus sanciones en materia de extorsión, con el objeto de prevenir, investigar y sancionar el delito de extorsión y establecer mecanismos de atención efectiva las víctimas, ofendidos y testigos.

10.- En tal virtud, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero está facultado, para intervenir en el proceso de adecuación constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al 61, fracción I, de la Constitución Política Local, para aprobar adiciones y reformas a la Constitución Federal.

11.- Por otra parte, este delito impacta de forma transversal, sus consecuencias no solo repercuten patrimonialmente, lo cual evidentemente es muy significativo, pero es más amplia la afectación y sobre diversos bienes jurídicos tutelados y derechos humanos que a la par se vulneran, esto es, la integridad física y psicológica, tanto en su dimensión individual como social, inclusive, muchas veces se pone en riesgo o se pierde la libertad y la vida. En ese sentido, son múltiples las secuelas negativas que producen al patrimonio personal y a la economía nacional, desde luego, a la paz y a la integridad personal y social.

12.-El proyecto materia de estudio por esta Comisión dictaminadora, tiene como propósito reformar el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que el Congreso de la Unión cuente con facultades para legislar en materia de extorsión.

13.- En otro orden de ideas, esta Comisión Dictaminadora observa que el delito de extorsión cuenta con elementos y cifras que lo identifican, se advierten modalidades y situaciones que ampliamente justifican la reforma constitucional para otorgar facultades al Congreso de la Unión y para la creación de una Ley General que armonice, sistematice y homologue, y así combatir adecuadamente el delito descrito.

14.- En virtud de lo anterior, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, se adhiere completamente a la propuesta que permitirá articular de una forma eficiente y eficaz los recursos del Estado Mexicano para el combate estratégico de este delito, a fin de otorgar al Congreso de la Unión la facultad de expedir una ley que unifique criterios, cierre vacíos legales y proteja de manera integral a la sociedad al establecer un marco homogéneo y la coordinación de los tres niveles de gobierno para prevenir, investigar y sancionar la extorsión bajo un mismo modelo nacional.

Al respecto de todo lo planteado en el presente documento, es importante señalar las siguientes:

CONCLUSIONES:

PRIMERO.- La disparidad normativa entre el Código Penal Federal y los códigos penales locales provoca que el combate a la extorsión sea deficiente y que la delincuencia organizada utilice las antinomias jurídicas para evadir la justicia, por lo que expedir una ley general en la materia constituye un paso indispensable para crear un marco jurídico homogéneo, que establezca criterios uniformes de investigación, persecución y sanción, esto ya ha ocurrido en delitos como el secuestro, la desaparición forzada y la trata de personas, entre otros.

SEGUNDO. -En el régimen transitorio del proyecto analizado, se expone que el Congreso de la Unión deberá expedir la ley general de la materia en un plazo no mayor a 180 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor, que unifique criterios, cierre vacíos legales y proteja de manera integral a la sociedad al establecer un marco homogéneo y la coordinación de los tres niveles de gobierno para prevenir, investigar y sancionar la extorsión bajo un mismo modelo nacional.

Además, las disposiciones legales de la Federación y de las entidades federativas en materia de extorsión continuarán vigentes hasta en tanto el Congreso de la Unión emita la ley general.

TERCERO.- Esta Comisión Dictaminadora considera que con la nueva constitucionalización y sucesivamente con la Ley General, se consolidará la Estrategia Nacional contra la Extorsión el Gobierno de la República, en la que se plantearon cinco ejes que consisten en detenciones mediante investigación e inteligencia, fomento a la creación de Unidades Antiextorsión locales, aplicación del protocolo de atención a víctimas, capacitación a operadores en manejo de crisis y negociación y la implementación de una campaña de prevención nacional. A su vez, con esta reforma se afianzará el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, donde se declaró la atención de este delito y se calificó como de alto impacto.

CUARTO.- En ese sentido, con la reforma constitucional expuesta y la posterior ley, se podrá utilizar de una forma eficiente y eficaz los recursos del Estado Mexicano para el combate estratégico de este delito mediante acciones de investigación e inteligencia, y el uso de herramientas institucionales como: mecanismos de investigación y prevención homologadas y estandarizadas; programas de formación y capacitación de personal especializado; canales de denuncia y seguimiento coordinados; atención pronta y efectiva a víctimas, ofendidos y testigos; líneas de investigación efectivas para lograr, además, la reparación integral del daño; herramientas tecnológicas para la ubicación y desarticulación de grupos delincuenciales, así como la inhibición de estas conductas desde los centros de prevención y reinserción social respectivos, entre otros.

V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción II, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos, somete a la consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE

REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

Artículo Único. - El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba en todos y cada uno de sus términos la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Extorsión, que establece:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EXTORSIÓN

Artículo Único.- Se reforma el párrafo primero del inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue::

Artículo 73. ...

I. a XX. ...

XXI. ...

a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, extorsión, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

...

b) y c) ...

XXII. a XXXII. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión deberá expedir la ley general de la materia a la que se refiere este Decreto, en un plazo no mayor a 180 días contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor.

Tercero.- Las disposiciones legales de la Federación y de las entidades federativas en materia de extorsión continuarán vigentes hasta en tanto el Congreso de la Unión emita la ley general de la materia. En el régimen transitorio de dicha ley se establecerán los plazos y

condiciones para realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día de su aprobación.

SEGUNDO. Para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comuníquese el contenido del presente Decreto a la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para los efectos administrativos y legales conducentes.

TERCERO. Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 25 de septiembre de 2025.

Atentamente.

Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez.- Presidenta.
Diputada Ma. del Pilar Vadillo Ruíz.- Secretaria.
Diputado Joaquín Badillo Escamilla.- Vocal. Diputado Arturo Álvarez Angli.- Vocal. Diputado Robell Urióstegui Patiño.- Vocal.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa que la Comisión Dictaminadora se ha reservado el derecho de exponer los motivos del dictamen.

Por lo tanto, esta Presidencia atenta lo dispuesto en el artículo 266 fracción tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes en todos y cada uno de sus términos.

Por la relevancia e interés general del presente dictamen y con fundamento en el artículo 263 de nuestra Ley Orgánica en vigor, los grupos y representaciones parlamentarias fijarán su posición al respecto.

Bien, esta Presidencia concede el uso de la palabra al diputado Julián López Galeana, por la representación del partido Movimiento Ciudadano.

El diputado Julián López Galeana:

Muchísimas gracias, diputado presidente.

Integrantes de la Mesa Directiva.

Compañeras y amigos y amigos,

Diputados, legisladores,

Público presente,

Medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de las plataformas digitales.

Seré muy breve y concreto. En Movimiento Ciudadano, institución a la que honrosamente pertenezco, siempre hemos promulgado que todas aquellas acciones, iniciativas que vean por el bienestar de las y los mexicanos tendrán irremediablemente nuestro voto a favor. Por eso hoy que se formaliza en nuestra legislatura este dictamen para modificar en esta estrategia que promueve el gobierno federal y el estado mexicano para contener el delito de la extorsión, hago público que Movimiento Ciudadano y particularmente el diputado Julián López Galeana, votamos a favor.

Muchas gracias. Es cuanto.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández por parte de la representación del Partido del Trabajo, hasta por 5 minutos.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Con su venia, Presidente,

Mesa Directiva,

Compañeras y compañeros.

A 11 años de la desaparición forzada de los 43 jóvenes, el Partido del Trabajo se une a la lucha y clamamos justicia.

Subo a esta Tribuna a nombre de la representación del Partido del Trabajo, a favor de razonar mi voto por la minuta por el que se reforma el artículo del inciso A de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de extorsión.

Hoy discutimos una minuta de enorme trascendencia para la vida pública del país, pues aborda un tema de gran relevancia. Se ha convertido en parte de la realidad de la vida cotidiana de miles de mexicanas y de mexicanos. La propuesta de reforma al artículo 73 de la Constitución Política consiste, no es simplemente un ajuste técnico de la Constitución, es en realidad un paso firme para dotar al Congreso de la Unión la facultad expresa para expedir leyes en materia de extorsión.

La extorsión no es un delito, es quizás uno de los más crueles porque se basa en el miedo, en el sometimiento y sobre todo en el despojo, puede presentarse en muchas formas, en llamadas telefónicas, hasta cobrar sistemas de derecho de piso que imponen grupos criminales a comerciantes, a transportistas, a empresarios y a familias enteras.

El delito de la extorsión no distingue entre clases sociales, pero sí recae con mayor fuerza sobre los más vulnerables, el comerciante, el transportista, la familia que apenas sobrevive en el día a día. En esta reforma, el Congreso de la Unión, asume la responsabilidad de poner orden en un terreno donde reinaba la dispersión legal. Con esta minuta se faculta expresamente al Congreso de la Unión para expedir leyes en materia de extorsión. Esto significa avanzar hacia un marco legal único, homogéneo y fuerte. En el Partido del Trabajo, sin duda alguna, estamos comprometidos con apoyar las causas del pueblo y no simular. No venimos a ocupar un espacio para seguir callando ni para encubrir omisiones legales. Venimos a defender las causas del pueblo y por las causas más justas, como de enfrentar la raíz de la extorsión.

Porque el combate a la extorsión no es solamente un asunto de seguridad, es un asunto de justicia, como pueden prosperar económicamente si realmente se encuentran pasando por este tema que se adolece tanto en nuestro Estado de Guerrero, en Michoacán y en Oaxaca. La extorsión no sólo roba dinero, roba la paz, roba la confianza, roba el futuro y por eso en el Partido del Trabajo no nos quedamos callados y mucho menos con los brazos cruzados. Al aprobar esta minuta, el Congreso manda un mensaje claro. El Estado mexicano no será cómplice de las extorsiones ni por omisión, ni por fragmentación legal. Hoy decidimos con orgullo que en el Partido del Trabajo seguiremos al lado de la historia del pueblo, del lado de quienes quieren un país sin miedo, del lado de quienes sueñan con abrir un negocio cada mañana sin tener que pagar ningún recurso a personas extrañas.

Por eso, compañeras y compañeros, nuestra representación parlamentaria votará a favor porque votar esta reforma es votar por la vida, por la paz y por la dignidad.

Es cuanto, diputado presidente.

El presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia, concede el uso de la palabra al diputado Pablo Sandoval Ballesteros, por parte del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por 5 minutos.

El diputado Pablo Sandoval Ballesteros:

Quiero iniciar mi intervención con una licencia, presidente, siendo hoy 26 de septiembre, expresar que vamos a tener intervenciones en la siguiente sesión ordinaria respecto a Ayotzinapa, pero sin duda Ayotzinapa después de estos 11 años de búsqueda, de exigencia de verdad, de justicia sigue siendo una herida abierta en nuestro Estado y en todo el país y seguiremos exigiendo verdad y justicia.

Hoy estamos abordando la minuta de reforma constitucional en materia de extorsión. El pasado 6 de julio, la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, presentó la estrategia nacional contra la extorsión en el marco de la estrategia nacional de seguridad pública. Esta estrategia plantea objetivos específicos para la persecución de este delito, medidas de prevención, acciones de coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno y modificaciones al marco jurídico en la materia, por lo cual hoy estamos discutiendo esta minuta. La estrategia prevé acciones puntuales de prevención tales como la presencia de instituciones de seguridad en zonas de alta incidencia de este delito, específicamente de células especializadas para su persecución. Se fortaleció la coordinación con autoridades locales y de manera muy relevante se puso en funcionamiento el 089 como número único de denuncia de este delito.

Los reportes de incidencia delictiva del secretariado ejecutivo del sistema de seguridad pública dan cuenta al 31 de agosto de 2025, una disminución ya del 25% en el promedio nacional diario, mensual y anual del homicidio doloso, feminicidio, secuestro, robo de vehículos y a transportistas con violencia, lesiones dolosas y otros delitos de alto impacto que laceran nuestras comunidades. Sin embargo, como lo ha admitido también el gobierno federal, la extorsión es el único delito que registra un aumento de más del 21% al

comparar el periodo de enero a agosto de 2019 contra 2025. Y es que en efecto la extorsión es uno de los delitos más frecuentes con una tasa de 5 mil 213 hechos delictivos por cada 100,000 habitantes de acuerdo con la encuesta nacional de victimización y percepción sobre la seguridad pública 2024, reportada por el INEGI, lo que coloca este delito en el tercero más frecuente del país, después del fraude y el robo o asalto en vía pública o en el transporte.

Ahora bien, lo más delicado respecto a estas cifras es que sólo reflejan aquellos delitos que se denuncian, pues precisamente el fraude y la extorsión registran porcentajes más altos en las cifras negras de hechos delictivos no denunciados por la ciudadanía con un 96.7% en el caso de la extorsión. Ante esta problemática, el gobierno de la presidenta Sheinbaum, propuso además un número además del número único para presentar denuncias anónimas, que el delito de extorsión se persiga de oficio y que las unidades antisecuestros aprovechen también para la investigación del delito en los estados con mayor incidencia.

A dos meses de esa propuesta y de la puesta en marcha de la estrategia, el 089 ha atendido 43,682 llamadas, en las cuales se ha logrado un 72% de efectividad al orientar en tiempo real a las potenciales víctimas para evitar que se consume ese delito. Por otra parte, dicho número sirvió también para denunciar intentos de extorsión previos, lo que representó un 18% de las llamadas. La estrategia nacional contra la extorsión consiste en acciones de inteligencia, investigación, detención y desarticulación de los grupos dedicados a ese delito en crear unidades antiextorsión en los estados y coordinar esfuerzos con las autoridades locales. Sin embargo, parte integral de la estrategia consiste también en la prevención, para lo cual se difunden recomendaciones para evitar que se consume ese delito. Se aplican protocolos de atención a víctimas y se capacita a las a los operadores del 089 en este manejo de crisis.

La extorsión no sólo es un delito que daña el patrimonio de las personas, tiene un impacto en el estado emocional y psicológico de las víctimas, aumenta la percepción de inseguridad, daña las economías locales, desincentiva la creación de negocios a pequeña y gran escala y, en general, afecta la vida cotidiana de las comunidades por los beneficios que genera para quienes lo cometen. El delito de extorsión no sólo genera un alto grado de impunidad, sino que se somete con relativa facilidad, se comete, perdón, con relativa facilidad, puesto que se ha diversificado y evolucionado a la par del avance tecnológico. Aún más, su incremento se explica también por su comisión a gran escala, afectando

directamente a personas en lo individual, a comercios de cada colonia del país y a empresas que contribuyen a la economía de los estados.

Por ello, sabemos que medidas de combate a la extorsión no pueden centrarse únicamente en la prevención, sino fundamentalmente en la atención a las causas por las cuales la ciudadanía no denuncia ese delito. De acuerdo al INEGI, esas causas son, número uno, la pérdida de tiempo con 34%, la desconfianza en la autoridad en 14, la lentitud y dificultad del trámite en 10, la actitud hostil de quienes reciben las denuncias e irónicamente por temor a ser extorsionado con un 0.8%. Esto nos deja claro que la mejor estrategia de prevención del delito es el combate a la impunidad y como lo señaló el senador Cantón Cetina en la discusión de esta reforma, este debe ser el inicio del fin de las cifras negras en este delito.

Esta reforma, el artículo 73 de la Constitución en su fracción 21, a), permite que el Congreso de la Unión expida una Ley General en esta materia para homologar el tipo delictivo y evitar la disparidad entre los códigos penales de cada estado. Asimismo, debe definir, clasificar las distintas modalidades de la comisión de este delito. Establecer sanciones mínimas y máximas, garantizar el anonimato y la seguridad de las personas denunciantes, coordinar a las autoridades de los tres órdenes de gobierno y, particularmente, establecer la persecución de este delito. Establecer que la persecución de este delito se iniciará de oficio. La Ley General que emite el Congreso de la Unión debe ser una legislación avanzada que resuelva vacíos legales, prevea garantías que incentiven la denuncia y establezca de manera específica las distintas modalidades y ámbitos en el que puede ocurrir ese delito, evitando cualquier redacción que genere un desfase entre la ley y la realidad.

Sabemos que la extorsión es ya una industria redituable para el crimen y que uno de sus fines es el control de las comunidades a través del miedo. Pero por ello es tan importante el combate de los delitos que afectan la percepción de seguridad, ya que es un factor crucial que no sólo determina la inversión o el crecimiento económico, sino que afecta fundamentalmente la calidad de vida y la tranquilidad de los ciudadanos. Somos conscientes, y esta reforma sí lo demuestra, de que la construcción de la paz y la seguridad dependen primordialmente de la persecución decidida de los delitos comunes que afectan el día a día de las personas y les impiden vivir y contribuir con sus comunidades.

En este sentido, compañeras y compañeros legisladores, consideren que un voto a favor de esta

reforma representa un voto a favor de terminar con la impunidad y las cifras negras en uno de los delitos con mayor incidencia en nuestro país. Muchas gracias a todos y a todas.

El presidente:

Gracias, diputado.

Agotada la discusión en lo general y en lo particular, en virtud de que no hay más oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada Catalina Apolinar Santiago, dar el resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 32, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en referencia.

Esta presidencia tiene por aprobado el dictamen con Proyecto de Decreto de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN CON APROBACIÓN DE DECRETO CON EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL. COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS.

En desahogo del inciso “b”, del punto número dos del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dé lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta de Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de ratificación de grados superiores de la Guardia Nacional.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado presidente.

Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Guerrero, presente.

A las diputadas y diputados de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnado su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente, la minuta proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de ratificación de grado superiores de la Guardia Nacional, aprobada por el honorable Congreso de la Unión, la cual se analiza y dictamina en razón de la siguiente.

Artículo único. Se reforma los artículos 76, fracción primera, segunda, quinta, séptima, décima, onceava y treceava y 78. Párrafo primero de las fracciones segunda, tercera, cuarta, séptima, octava y novena de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos, para quedar como lo siguiente.

Artículo 76. Primera, analizar la política exterior desarrollada por la persona titular del Ejecutivo Federal con base a los informes anuales que las personas titulares de la Presidencia de la República y de la Secretaría de Despacho Correspondiente rinda al Congreso.

II. rectificar los nombramientos de las personas de la persona titular de la Presidencia de la República haga de las personas titulares de las secretarías de estado, en caso de que ésta opte por un gobierno de coalición, con excepción de las correspondiente a los ramos de defensa nacional y marina de las nombradas como secretarios responsable de control interno del Ejecutivo Federal, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de las Embajadas y de los Consulados generales, empleadas superiores del ramo de relaciones exteriores y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Área Nacional y Guardia Nacional en los términos que la Ley lo disponga.

III, IV Y V. declarar cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de una identidad federativa, que es llegado el caso de nombrarle una persona titular del poder ejecutivo provisional, quien convocará a elecciones conforme a la ley constitucionales de la entidad federativa el nombramiento de la persona titular del Poder Ejecutivo local se hará por el Senado a propuesta interna de la persona titular de la Presidencia de la República, con aprobación de dos terceras partes de las personas integrantes presentes y en los recesos por la Comisión Permanente. Conforme a la misma regla, quien fuere así nombrado, no podrá ser electa personal titular del Poder Ejecutivo en las elecciones que se verifique en virtud de la convocatoria y él expidiere, esta disposición regirá siempre que las constituciones de las entidades federativas nos prevean el caso.

VI y VII. Erigirse en jurado de la sentencia para conocer el juicio político de las faltas u omisiones que cometan las personas servidoras públicas que redunde en perjuicios de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho en los términos del artículo 110 de la Constitución.

VIII, IX Y X. Autorizar mediante decreto aprobado por el voto de las dos tercera parte de las personas integrantes presentes, los convenios amistosos sobre sus respectivos límites celebren las entidades federativas;

XI. Analizar y aprobar la estrategia nacional de seguridad pública en el plazo que disponga la ley, previa comparecencia de las personas titular de la secretaría de del ramo. En caso de que el Senado no se no se pronuncie en dicho plazo, esta se entenderá aprobada;

XII Y XIII. Integrar la lista de las personas candidatas a ocupar la titularidad de la Fiscalía General de la República, nombrar a dichas personas servidora pública y formular objeción a la remoción de la misma

haga el Ejecutivo Federal de conformidad con el artículo 102, apartado A de esta Constitución. Y

XIV. Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una comisión permanente compuesta de 37 integrantes de los que 19 serán la Cámara de Diputados y 18 de la de senadores, nombrado por su respectiva cámara la víspera de la clausura de los periodos ordinarios de sesiones. Para cada titular, las cámaras nombrarán de entre sus integrantes un ejercicio, una persona sustituta.

I y II. Recibir en su caso la protesta de la persona titular de la presidencia de la República.

III. Resolver los asuntos de sus competencias, recibir durante el receso del Congreso de la Unión las iniciativas de ley, las observaciones a los proyectos de ley o decreto que envíe la persona titular del Ejecutivo y proposiciones dirigidas a las cámaras y turnarlas para dictamen a las comisiones de la cámara a la que vayan dirigida, a fin de que se despachen en el inmediato periodo de sesiones.

IV. Acordar por sí o a propuesta de la personas titular del Ejecutivo, la convocatoria del Congreso o de una sola Cámara a sesiones extraordinarias, siendo necesario en ambos casos el voto de las dos terceras partes de los individuos los individuos presentes. La convocatoria señalará el objeto u objetos de las sesiones extraordinarias. Cuando la convocatoria sea al Congreso General para que se erija en Colegio Electoral y designe presidente interino o sustituto, la aprobación de la convocatoria se hará por mayoría.

V y VI. Conceder licencia, hasta por sesenta días naturales, a la persona titular de la Presidencia de la República.

VII. Ratificar los nombramientos que la persona titular de la Presidencia de la República haga de las personas titulares de embajadas y de los consulados generales, empleadas superiores del ramo de Relaciones exteriores y Coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Área Nacionales y Guardia Nacional, en los términos que la ley disponga.

VIII. Conocer y resolver sobre las solicitudes de licencia que le sean presentadas por las personas legisladoras.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, Ciudad de México, a 23 de septiembre del 2025.

V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículo 161, 174 fracción II, 195 fracción II, 248 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos, somete a la consideración del pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura el siguiente:

TRANSITORIOS.

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comuníquese el contenido presente Decreto a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para los efectos administrativos y legales conducentes.

Tercero. Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero para su publicación en el Periodo Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 25 de septiembre de 2025.

Servido, diputado presidente.

Versión Íntegra.

ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO PRESENTES.

A las Diputadas y Diputados de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente la **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL**, aprobada por el H. Congreso de la Unión, la cual se analiza y dictamina en razón de la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

I.- ANTECEDENTES GENERALES: Apartado en el que se describe el proceso legislativo, iniciado a partir de la fecha en que fue remitida por la Cámara de Diputados a este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero la Minuta Proyecto de Decreto por el que se Reforman los Artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Ratificación de Grados Superiores de la Guardia Nacional, así como su posterior turno y dictaminación correspondiente.

II.- CONTENIDO DE LA MINUTA: Apartado en el que se reseña y se transcribe el contenido de la Minuta Proyecto de Decreto de mérito, turnado a esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

III.- MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VALORACIÓN DE LA MINUTA. Apartado en el que se precisan los preceptos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para el análisis de la Minuta Proyecto de Decreto en cuestión y emisión del dictamen correspondiente.

IV.- CONSIDERACIONES: Apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos valoran el contenido de la Minuta Proyecto de Decreto, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad, así como la homogeneidad en criterios normativos aplicables, simplificación, actualización de la norma y demás particularidades que derivaron de la revisión de la Minuta Proyecto de Decreto.

V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO: apartado en el que se desglosa el contenido del dictamen de la Minuta Proyecto de Decreto que nos ocupa analizado por esta Comisión Dictaminadora, así como el régimen transitorio del mismo.

I. ANTECEDENTES GENERALES

Mediante oficio número D.G.P.L. 66-II-2-666, suscrito por la Diputada Julieta Villalpando Riquelme, Secretaria de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, se remitió a esta Soberanía Popular “copia del expediente tramitado en las Cámaras del Congreso de la Unión” que contiene la **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL**.

Que por la relevancia de este asunto y en términos del artículo 242 último párrafo, así como para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II, 241, 244 y 343 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, el Presidente de la Mesa Directiva, Diputado Alejandro Carabias Icaza, determinó adelantar el turno a esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para su atención y efectos procedentes, por lo que remitió mediante el oficio número LXIV/2DO/P/SSP/DPL/0126/2025 de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, para su análisis y emisión del Dictamen respectivo.

II.- CONTENIDO DE LA MINUTA.

La Diputada Julieta Villalpando Riquelme, Secretaria de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, remitió a esta Soberanía Popular la **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL**, que plantea lo siguiente:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA

DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL”.

Artículo Único. - Se reforman los artículos 76, fracciones I, II, V, VII, X, XI y XIII; y 78, párrafo primero y las fracciones II, III, IV, VI, VII y VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 76. ...

I. Analizar la política exterior desarrollada por **la persona titular del Ejecutivo Federal** con base en los informes anuales que **las personas titulares de la Presidencia de la República y de la Secretaría del Despacho** correspondiente rindan al Congreso.

...

II. Ratificar los nombramientos que **la persona titular de la Presidencia de la República** haga de **las personas titulares de las Secretarías de Estado**, en caso de que ésta opte por un gobierno de coalición, con excepción de **las correspondientes** a los ramos de Defensa Nacional y Marina; de **las nombradas como Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal**; de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de **las embajadas y de los consulados generales**; empleadas superiores del ramo de Relaciones Exteriores, y Coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea Nacionales y **Guardia Nacional**, en los términos que la ley disponga;

III. y IV. ...

V. Declarar, cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de una entidad federativa, que es llegado el caso de nombrarle **una persona titular del poder ejecutivo provisional**, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales de la entidad federativa. El nombramiento **de la persona titular del poder ejecutivo local** se hará por el Senado a propuesta en terna **de la persona titular de la Presidencia de la República** con aprobación de las dos terceras partes de **las personas integrantes** presentes, y en los recesos, por la Comisión Permanente, conforme a las mismas reglas. **Quien fuere** así nombrado, no podrá ser electa **persona titular del poder ejecutivo** en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que el expidiere. Esta disposición regira siempre que las constituciones de las entidades federativas no prevean el caso;

VI. ...

VII. Erigirse en Jurado de sentencia para conocer en juicio político de las faltas u omisiones que cometan **las personas servidoras públicas** y que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho, en los términos del artículo 110 de esta Constitución;

VIII. y IX. ...

X. Autorizar mediante decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de **las personas integrantes** presentes, los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren las entidades federativas;

XI. Analizar y aprobar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, en el plazo que disponga la ley, previa comparecencia de **la persona** titular de la secretaría del ramo. En caso de que el Senado no se pronuncie en dicho plazo, ésta se entenderá aprobada;

XII. ...

XIII. Integrar la lista de **personas candidatas** a ocupar **la titularidad de la Fiscalía General de la República**; nombrar a dicha **persona** servidora pública, y formular objeción a la remoción que de **la misma** haga el Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución, y

XIV. ...

Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 **integrantes** de los que 19 serán **de la Cámara de Diputados** y 18 **de la de Senadores**, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre sus **integrantes** en ejercicio, **una persona** sustituta.

...

I. ...

II. Recibir, en su caso, la protesta de **la persona titular de la Presidencia de la República**;

III. Resolver los asuntos de su competencia; recibir durante el receso del Congreso de la Unión las iniciativas de ley, las observaciones a los proyectos de ley o decreto que envíe **la persona titular del Ejecutivo** y proposiciones dirigidas a las Cámaras y turnarlas para dictamen a las comisiones de la Cámara a la que vayan dirigidas, a fin de que se despachen en el inmediato periodo de sesiones;

IV. Acordar por sí o a propuesta **de la persona titular del Ejecutivo**, la convocatoria del Congreso o de una sola Cámara a sesiones extraordinarias, siendo necesario en ambos casos el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes. La convocatoria señalará el objeto u objetos de las sesiones extraordinarias. Cuando la convocatoria sea al Congreso General para que se erija en Colegio Electoral y designe presidente interino o sustituto, la aprobación de la convocatoria se hará por mayoría;

V. ...

VI. Conceder licencia, hasta por sesenta días naturales, a **la persona titular de la Presidencia de la República**;

VII. Ratificar los nombramientos que **la persona titular de la Presidencia de la República** haga de **las personas titulares de embajadas y de los consulados**

generales; empleadas superiores del ramo de Relaciones Exteriores, y Coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea Nacionales y **Guardia Nacional**, en los términos que la ley disponga;

VIII. Conocer y resolver sobre las solicitudes de licencia que le sean presentadas por las **personas** legisladoras.

Transitorio

Unico.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2025.

III.- MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VALORACIÓN DE LA MINUTA.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está plenamente facultado para conocer y someter al procedimiento legislativo correspondiente a la Minuta Proyecto de Decreto de mérito.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 177 fracción I inciso a), 241, 248, 254, 256, 343 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para efectuar el estudio y análisis de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se Reforman los Artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Ratificación de Grados Superiores de la Guardia Nacional y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

IV. CONSIDERACIONES.

Que efectuado el análisis a la Minuta Proyecto de Decreto en cuestión, se arriba a la conclusión de que la misma es procedente en virtud de que se apega al régimen constitucional, no es violatoria de derechos humanos, ni se encuentra en contraposición con ningún ordenamiento legal.

Para tener una mayor comprensión de la Iniciativa se plasman las siguientes consideraciones:

1.-Que el Congreso del Estado de Guerrero, a través de su actual Legislatura, forma parte del Constituyente Permanente, en términos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución General de la República, por lo que, es competente para aprobar o, en su caso, rechazar,

las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.- Al efecto, el precepto constitucional citado dispone, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos puede ser adicionada o reformada, y que para que éstas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados.

3.- Que las reformas constitucionales contenidas en la Minuta con proyecto de Decreto tienen como finalidad armonizar el marco constitucional tras la incorporación de la Guardia Nacional a la Secretaría de la Defensa Nacional en 2024; por otro lado, la importancia de reforzar el control democrático a través de mecanismos de pesos y contrapesos entre los poderes de la República; y, por último, la conveniencia de incorporar progresivamente lenguaje incluyente en la Constitución Federal.

4.- Así mismo, pretende incluir a las personas empleadas o jefes superiores de la Guardia Nacional dentro de los mandos sujetos a ratificación por parte de la Cámara de Senadores, o en su caso, de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, cuyos nombramientos sean hechos por la persona titular del Ejecutivo Federal. Lo anterior con el fin de asegurar que todas las personas integrantes de la Fuerza Armada Permanente estén sujetas al mismo tipo de control legislativo.

5.- Que esta Minuta está relacionada con el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2024. Esta reforma incorporó dicho cuerpo policial a la Secretaría de la Defensa Nacional, al tiempo que la definió como fuerza de seguridad pública, profesional, de carácter permanente e integrada por personal militar con formación policial, para ejecutar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de su competencia y como coadyuvante en la investigación de los delitos bajo el mando y conducción del Ministerio Público.

6.- Que la Guardia Nacional en México tiene raíces históricas profundas que han evolucionado significativamente a lo largo del tiempo. La necesidad de contar con un cuerpo de seguridad que equilibre la intervención militar con el control civil ha sido un tema recurrente en la agenda política y constitucional del país.

El concepto de la Guardia Nacional en México tiene antecedentes desde la Constitución de 1857 y, posteriormente, en la Constitución de 1917, en la que se buscaba un equilibrio entre fuerzas armadas y cuerpos civiles para garantizar el orden y la seguridad. En este periodo la Guardia Nacional era más bien una fuerza armada de reserva que podía ser convocada en situaciones de emergencia, sin un rol protagónico en la seguridad pública cotidiana. Los primeros artículos relacionados con el control civil sobre las fuerzas armadas, como el artículo 129, ya hacían una distinción clara entre la participación militar en tiempos de paz y guerra.

7.-Que una de las reformas más importantes previas a la creación de la Guardia Nacional actual fue la del 2008, la cual introdujo cambios en el sistema de justicia penal, incluyendo una mayor profesionalización de las fuerzas policiales y un enfoque en los derechos humanos. Este contexto es relevante, ya que se comenzó a reconocer que las instituciones de seguridad necesitaban contar con formación especializada y estar sujetas a controles más estrictos en cuanto a la protección de garantías individuales. En ese entonces, aún no se preveía la existencia de una Guardia Nacional como la conocemos hoy, pero fue un paso importante hacia la evolución de los cuerpos de seguridad.

8.-Que el punto de inflexión llegó con la reforma constitucional de 2019, en la que se modificaron varios artículos de la Constitución para crear formalmente la Guardia Nacional como una fuerza de seguridad pública de carácter civil. Los artículos modificados incluyeron los artículos 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 y 129, entre otros. La creación de la Guardia Nacional fue una respuesta ante los retos en materia de seguridad que enfrentaba el país, y la necesidad de una institución que pudiera combinar las capacidades operativas del ejército con el control y los valores civiles. Se estableció que la Guardia Nacional sería una fuerza de carácter civil, aunque integrada en sus primeras fases por elementos provenientes de las fuerzas armadas. También, se delineó la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno (federal, estatal y municipal) para garantizar una respuesta integral en materia de seguridad. A pesar de estar compuesta en gran parte por elementos militares, la Guardia Nacional quedó bajo el mando del poder civil, a través de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

9.- En septiembre de 2022 se aprobó una nueva reforma que transfirió el control operativo y administrativo de esta institución a la Secretaría de la Defensa Nacional. Esta reforma era necesaria para garantizar la disciplina y la eficacia operativa de la

Guardia Nacional, y que el ejército tuviera los recursos y la estructura necesaria para enfrentar los desafíos de seguridad y la situación de violencia en México. En este sentido, la reforma de 2022 fue un paso necesario para afrontar el desafío de consolidar la paz y resolver los problemas de seguridad persistentes.

10.- Que la estructura orgánica de la Guardia Nacional está conformada por una Comandancia, cuya persona titular es nombrada directamente por la persona titular de la presidencia de la República; cuenta también con una Jefatura General de Coordinación Policial, la cual cuenta con cuatro subjefaturas: 1) Operativa, para coordinar el despliegue y actuación del personal; 2) de Doctrina, para la generación de manuales, informes y otros documentos de carácter estratégico; 3) de Planeación, Administrativa y Logística, para supervisar, evaluar y dar seguimiento a la administración de recursos humanos, materiales, financieros; y 4) de Investigación e Inteligencia, para la concepción y planeación en el desarrollo de operaciones en la materia. Todos estos cargos son ocupados por personal con la jerarquía de Generales de esta Fuerza de Seguridad Pública. Asimismo, en las 32 entidades federativas se cuenta con personas titulares que ocupan cargos con la jerarquía de Generales y Coroneles.

11.- Que esta Minuta de mérito en materia de lenguaje inclusivo son compatibles también con lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual reconoce de manera expresa la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres. Al incorporar lenguaje inclusivo y no sexista, de igual manera contribuye a erradicar las desigualdades estructurales que han limitado el acceso de las mujeres a sus derechos y oportunidades, sin discriminar sexo, género social o identidad de género en particular, y sin perpetuar estereotipos de género, como lo han establecido tanto las adecuaciones legales recientes en nuestro país, así como las diversas convenciones de la Organización de las Naciones Unidas en la materia.

12.- En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para intervenir en el proceso de adecuación constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al 61, fracción I, de la Constitución Política Local, para aprobar adiciones y reformas a la Constitución Federal.

Al respecto de todo lo planteado en el presente documento, es importante señalar las siguientes conclusiones:

PRIMERA.- El principio de igualdad y no discriminación tiene su fundamento en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todas las autoridades deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos la igualdad y no discriminación. Una de las maneras de garantizar el respeto a este derecho es el uso de un lenguaje neutro e inclusivo que contribuya a visibilizar a todas las personas, independientemente de su género, por lo que esta Comisión Dictaminadora considera que la Minuta analizada, considera conveniente incorporar progresivamente lenguaje incluyente en la Constitución Federal.

SEGUNDA.- Este órgano legislativo coincide en que para la consolidación de la Guardia Nacional como institución confiable, ésta debe contar con mandos superiores profesionales, sujetos al escrutinio público, que obtengan sus respectivos cargos no solo de una adecuada designación presidencial, sino también de la ratificación de la Cámara de Senadores o, en su caso, de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, pues de esta manera se garantizará la legitimación política necesaria para hacer frente al delicado equilibrio entre su función de carácter militar, con su misión de proximidad social y respeto irrestricto a los derechos humanos, y para asegurar que dichos nombramientos respondan a criterios de capacidad profesional y confianza ciudadana.

TERCERA.- Que esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, coincide con estas reformas ya que contribuye para fortalecer las atribuciones de la Cámara de Senadores y, en su caso, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en materia de supervisión y control constitucional y parlamentario; garantiza la rendición de cuentas en materia de seguridad democrática; consolida a la Guardia Nacional bajo un marco de legalidad y legitimidad; y moderniza el vocabulario de la Constitución bajo los principios de la igualdad sustantiva.

CUARTA.- Esta reforma radica en la necesidad de adaptar el marco constitucional a los retos contemporáneos en materia de seguridad pública, respetando a la vez los principios de un Estado de derecho y los derechos humanos.

V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción II, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos, somete a la consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL.

Artículo Único. - El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba en todos y cada uno de sus términos la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Ratificación de Grados Superiores de la Guardia Nacional, que establece:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 76 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE RATIFICACIÓN DE GRADOS SUPERIORES DE LA GUARDIA NACIONAL.

Artículo Único. - Se reforman los artículos 76, fracciones I, II, V, VII, X, XI y XIII; y 78, párrafo primero y las fracciones II, III, IV, VI, VII y VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 76. ...

I. Analizar la política exterior desarrollada por **la persona titular del Ejecutivo Federal** con base en los informes anuales que **las personas titulares de la Presidencia de la República y de la Secretaría** del Despacho correspondiente rindan al Congreso.

...

II. Ratificar los nombramientos que **la persona titular de la Presidencia de la República** haga de **las personas titulares de las Secretarías de Estado**, en caso de que ésta opte por un gobierno de coalición, con excepción de **las correspondientes** a los ramos de Defensa Nacional y Marina; de **las nombradas como Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal**; de la Secretaría de Relaciones Exteriores; de **las embajadas y de los consulados** generales; empleadas

superiores del ramo de Relaciones Exteriores, y Coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea Nacionales y **Guardia Nacional**, en los términos que la ley disponga;

III. y IV. ...

V. Declarar, cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de una entidad federativa, que es llegado el caso de nombrarle una **persona** titular del poder ejecutivo provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales de la entidad federativa. El nombramiento de **la persona** titular del poder ejecutivo local se hará por el Senado a propuesta en tema de **la persona titular de la Presidencia** de la República con aprobación de las dos terceras partes de **las personas integrantes** presentes, y en los recesos, por la Comisión Permanente, conforme a las mismas reglas. **Quien fuere** así nombrado, no podrá ser electa **persona** titular del poder ejecutivo en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que el expidiere. Esta disposición regira siempre que las constituciones de las entidades federativas no prevean el caso;

VI. ...

VII. Erigirse en Jurado de sentencia para conocer en juicio político de las faltas u omisiones que cometan **las personas servidoras públicas** y que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho, en los términos del artículo 110 de esta Constitución;

VIII. y IX. ...

X. Autorizar mediante decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de **las personas integrantes** presentes, los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren las entidades federativas;

XI. Analizar y aprobar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, en el plazo que disponga la ley, previa comparecencia de **la persona** titular de la secretaría del ramo. En caso de que el Senado no se pronuncie en dicho plazo, ésta se entenderá aprobada;

XII. ...

XIII. Integrar la lista de **personas** candidatas a ocupar **la titularidad de la Fiscalía** General de la República; nombrar a dicha **persona** servidora pública, y formular objeción a la remoción que de **la** misma haga el Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución, y

XIV. ...

Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 **integrantes** de los que 19 serán de **la Cámara de Diputados** y 18 de **la de Senadores**, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los periodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las

Cámaras nombrarán, de entre sus **integrantes** en ejercicio, una **persona** sustituta.

...

I. ...

II. Recibir, en su caso, la protesta de **la persona titular de la Presidencia** de la República;

III. Resolver los asuntos de su competencia; recibir durante el receso del Congreso de la Unión las iniciativas de ley, las observaciones a los proyectos de ley o decreto que envíe **la persona titular del Ejecutivo** y proposiciones dirigidas a las Cámaras y turnarlas para dictamen a las comisiones de la Cámara a la que vayan dirigidas, a fin de que se despachen en el inmediato periodo de sesiones;

IV. Acordar por sí o a propuesta de **la persona titular** del Ejecutivo, la convocatoria del Congreso o de una sola Cámara a sesiones extraordinarias, siendo necesario en ambos casos el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes. La convocatoria señalará el objeto u objetos de las sesiones extraordinarias. Cuando la convocatoria sea al Congreso General para que se erija en Colegio Electoral y designe presidente interino o sustituto, la aprobación de la convocatoria se hará por mayoría;

V. ...

VI. Conceder licencia, hasta por sesenta días naturales, a **la persona titular de la Presidencia** de la República;

VII. Ratificar los nombramientos que **la persona titular de la Presidencia de la República** haga de **las personas titulares de embajadas y de los consulados generales; empleadas superiores del ramo de Relaciones Exteriores, y Coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea Nacionales y Guardia Nacional, en los términos que la ley disponga;**

VIII. Conocer y resolver sobre las solicitudes de licencia que le sean presentadas por **las personas legisladoras.**

Transitorio

Unico.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comuníquese el contenido del presente Decreto a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para los efectos administrativos y legales conducentes.

TERCERO. Remítase a la {Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., a 25 de septiembre de 2025.

ATENTAMENTE

Dip. Gloria Citlali Calixto Jiménez, Presidenta.- Dip. Ma. del Pilar Vadillo Ruiz, Secretaria.- Dip. Joaquín Badillo Escamilla, Vocal.- Dip Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Dip. Robell Uriostegui Patiño, Vocal.

El Presidente:

Esta Presidencia informa que la Comisión Dictaminadora se ha reservado el derecho de exponer los motivos del dictamen en desahogo, por lo tanto, esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con Proyecto de Decreto de antecedentes en todos y cada uno de sus términos. Por la relevancia interés general del presente dictamen y con fundamento en el artículo 263 de nuestra Ley Orgánica en vigor, los grupos y representaciones parlamentarias fijarán su posición al respecto.

Esta Presidencia concede el uso de la palabra al diputado Julián López Galeana por la representación parlamentaria de Movimiento Ciudadano hasta por 5 minutos.

El diputado Julián López Galeana:

Muchísimas gracias, diputado presidente.

Integrantes de la Mesa Directiva.

Amigas, amigos, Colegas Legisladores.

Saludo con mucho respeto a quienes nos siguen a través de las plataformas de comunicación.

No es un secreto para nadie que en Movimiento Ciudadano votamos en contra de la militarización de la Guardia Nacional.

No estamos de acuerdo ni estuvimos de acuerdo en su momento en que esta importante institución creada desde la inquietud de fortalecer la seguridad con mandos civiles, tuviera hoy mandos militares.

Sin embargo, esta reforma que hoy nos ocupa, en donde se refuerza el control civil y la rendición de cuentas, es también admisible y reconocible argumentar a favor de la misma ya que con la intervención del Senado en la ratificación de los mandos superiores de la Guardia Nacional, esto dejaría entrever de forma crucial la supremacía del poder civil sobre el militar en funciones de seguridad pública.

Esto brindaría mayor escrutinio, ya que la ratificación por parte del Órgano Legislativo sometería los nombramientos a un riguroso análisis legislativo, asegurando que los perfiles de mando de la Guardia Nacional no sólo tengan capacidad técnica, sino también el compromiso con los derechos humanos y el marco civil.

Por lo anterior, amigas y amigos legisladores, pueblo de Guerrero, hago extensivo que Movimiento Ciudadano en esta ocasión y para esta reforma su voto es a favor.

Muchas gracias.

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, por la representación del Partido del Trabajo. Hasta por cinco minutos.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Gracias, presidente.

Una vez más, el Partido del Trabajo reafirma su compromiso con el pueblo de México y con nuestro hermoso estado de Guerrero, por ello, las representaciones del Partido del Trabajo anunciamos que votaremos a favor del dictamen en análisis y discusión, atendiendo a sólidos argumentos jurídicos que acreditan su viabilidad y además porque es imprescindible garantizar certeza jurídica en el funcionamiento de este cuerpo de seguridad pública para nuestro País.

Debemos fortalecer la actuación del personal que integra la Guardia Nacional, no podemos permitir que ninguna laguna jurídica, por el contrario, tenemos la obligación de trabajar para asegurar la debida armonización del marco constitucional, este paso contribuye a que la actuación de la Guardia Nacional se ajuste plenamente a la ley y evita que se generen vicios que propicien actos de autoridades carentes de constitucionalidad.

Siempre estaremos a favor de la legalidad y estaremos vigilantes, señalando puntualmente lo que corresponda respecto a los trabajos en esta materia.

Reconocemos los esfuerzos tanto del Poder Legislativo, pero sobre todo del Poder Ejecutivo Federal, respecto a dotar a la Guardia Nacional un marco jurídico, pero sobre todo operativo que le permita consolidarse como un cuerpo de seguridad eficaz, capaz de implementar políticas públicas que brinden paz y tranquilidad al País.

Consideramos que ha transcurrido el tiempo suficiente para que la ciudadanía pueda percibir cambios reales en sus comunidades y por ello, observando con atención la actuación de la Guardia Nacional.

Nuestro Estado de Guerrero requiere de manera urgente que la Guardia Nacional y además diferentes cuerpos de seguridad pública den resultados positivos, no podemos continuar viviendo escenarios de violencia, de impunidad y de crisis social.

La paz es una condición indispensable para atraer inversiones, generar empleo y sobre todo generar una estabilidad económica, es claro, la violencia ahuyenta la inversión mientras que la seguridad y el bienestar social las fortalecen.

Por ello, desde esta representación parlamentaria del Partido del Trabajo, nuestro compromiso con la paz y la armonía social, apostamos a la inversión pública y privada y como motor generador de empleos, porque si hay bienestar social habrá también paz y este es un objetivo que compartimos todas y todos los mexicanos y por supuesto como estado de Guerrero, más allá de las expresiones políticas.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Muchas gracias, ciudadano presidente.

Es para mí un honor, un orgullo, un privilegio estar hoy en esta sesión de esta Sexagésima Cuarta Legislatura en un pueblo mágico, con historia, con

cultura en el 76 aniversario, pues de que se encontraron los restos y la exhumación del último Tlatoani, el último Emperador Mexica.

Y bueno, también nosotros queremos expresar también pues que seguimos en la lucha con los pueblos originarios en especial con los padres de los 43 estudiantes de Ayotzinapa, caídos en Iguala de la Independencia un 26 de septiembre por la tarde y 27 por la madrugada del mismo mes, en el cual pues seguimos solidarizándonos con ellos.

La minuta que discutimos propone establecer un mecanismo de control más democrático al otorgar al Senado de la República la facultad de aprobar los nombramientos de los grados superiores de la Guardia Nacional.

Compañeras y compañeros legisladores, pueblo de Ixcateopan de Cuauhtémoc, pueblo de Guerrero de México, hablar hoy de la Guardia Nacional es hablar de la historia reciente de nuestro País, de como las instituciones van transformándose en la medida en que la Nación lo requiere. Ninguna institución nace perfecta, pero las que han logrado trascender son aquellas que han sabido evolucionar, adaptarse y fortalecerse.

La Guardia Nacional creada en el año 2019 representa precisamente ese hito, la primera vez en la historia de México que un gobierno se atrevió a consolidar una fuerza de seguridad profesional con disciplina, con pleno respeto a los derechos humanos, con servicio de carrera y con visión de Estado.

Con la creación de la Guardia Nacional en el 2019, la Cuarta Transformación marcó un antes y un después, por primera vez se planteó construir una institución con bases sólidas, más de 130 mil efectivos distribuidos en más de 300 cuarteles en todo el territorio nacional con formación profesional, disciplina y un horizonte claro de servicio a la ciudadanía, porque desde el inicio de la cuarta transformación entendió que la seguridad nacional no podía estar a expensas de ocurrencias, sino que necesitaba una institución consolidada, legalmente sustentada y al servicio del pueblo de México.

Cuando Andrés Manuel López Obrador asumió la Presidencia de la República, heredó un País incendiado por la violencia, con índices delictivos altísimos y con un pueblo desesperado.

Con esfuerzo, con trabajo y con una estrategia clara se comenzó a revertir esa tendencia, no ha sido fácil, pero la presencia de la Guardia Nacional ha sido decisiva

para proteger la vida, la integridad y los derechos de millones de mexicanas y mexicanos.

Los resultados están a la vista, gracias a la Guardia Nacional se ha logrado detener el crecimiento exponencial de homicidios que veníamos arrastrando por décadas, se ha recuperado poco a poco la confianza ciudadana.

Hoy la Guardia Nacional es una institución que ha logrado ganarse el respeto del pueblo de México, hoy la base, ¿cuáles fueron los instrumentos que el neoliberalismo ocupó? Pues fue una base jurídica en que abandonaron a las Policías Federales, esos que nunca construyeron una estrategia sólida ni un marco legal adecuado, esos hoy han querido deslegitimar lo que ellos mismos nunca fueron capaces de hacer durante bastantes años.

Compañeras y compañeros, sin duda hoy se discute un tema muy importante en el que está de por medio la vida de las y los mexicanos.

Por ello, hoy quiero decirles y quiero dejar muy claro que la Guardia Nacional no es un capricho, no es un experimento, es la institución que representa el compromiso de esta Cuarta Transformación, les pido, legisladoras y legisladores, que votemos a favor por la ratificación de esta minuta, porque significa fortalecer la institución, fortalecer nuestro País y fortalecer nuestra democracia.

¡Que viva la Guardia Nacional!

¡Que viva la cuarta transformación! y

¡Que viva México!

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Agotada la discusión en lo general y en lo particular, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a su consideración para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de

decreto en desahogo. Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Ana Lilia Botello, dar el resultado de la votación.

La secretaria Ana Lilia Botello Figueroa:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 32, en contra 0, Abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

Esta Presidencia, asimismo instruye se realice lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231 a los dictámenes ya aprobados en esta sesión.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (A las 13:14 horas)

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, Clausura inciso "a" No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 13 horas con 14 minutos del día viernes 26 de septiembre del 2025, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, para el día martes 30 de Septiembre del año en curso en punto de las 11:00 horas para celebrar sesión.

Muchas gracias.

**DIP. JESÚS EUGENIO URIÓSTEGUI
GARCÍA
MORENA**

**DIP. ALEJANDRO BRAVO ABARCA
PRI**

**DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
PVEM**

**DIP. ROBELL URIÓSTEGUI PATIÑO
PRD**

**DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
PT**

**DIP. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS
MC**

**DIP. MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN
PAN**

**Secretario de Servicios Parlamentarios
Mtro. José Enrique Solís Ríos**

**Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga**

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. 747-47-1-84-00 Ext. 1019